



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 10 1 MAR. 2021^{ra}

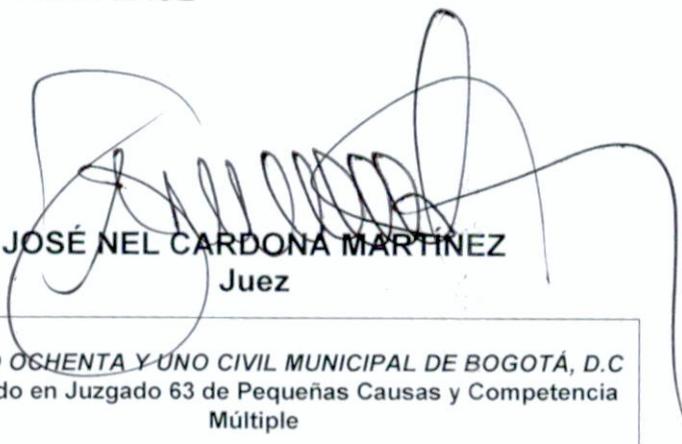
Referencia: 110014003081-2007-01639-00

1.- Con el fin de darle celeridad con el presente proceso liquidatorio, se requiere al curador ad litem designado en el presente asunto – *RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ*¹, para que en el término de diez (10) días al recibo de la presente comunicación, realice la manifestación estipulada en el artículo 1289 del C. Civil en concordancia con el artículo 492 del CGP., en representación de los herederos Gloria Inés Melo Campos, Marian Licia Melo Campos, Ana Leticia Melo Campos, Julia Beatriz Rodríguez Campos y Castulo Jesús Rodríguez Campos. *Comuníquese.*

Lo anterior, en razón a que la parte interesada que no se cumplió a cabalidad su notificación conforme lo regula el artículo 291 y 292 del CGP.

2.- Concerniente a la solicitud de practicar el secuestro sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-1144747 el Despacho no accederá a ello, toda vez que se comisionó a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para realizar dicha actuación, por ello, se debe dirigir ante esa entidad para solicitar su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 011 del _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

10 2 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

¹ solvinglawyer@gmail.com

